



Municipal
to 12

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ARRIBA ESPAÑA

FRANQUEO
CONCERTADO



Número 248

Miércoles 6 de Noviembre

AÑO DE 1946

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 72

Habiéndose presentado la epizootia de rabia, en el ganado existente en el término municipal de Campo Lugar, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca denominada «Milaneras»; señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, todo el término, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento y observación durante tres meses, y las que deben ponerse en práctica, prohibición de que circulen perros sin bozal, vacunación obligatoria de los mismos, secuestro de los gatos y sacrificio de los perros que circulen sin bozal y no estén vacunados.

Cáceres, 30 de Octubre de 1946.— El Gobernador Civil interino, LUIS RODRIGUEZ ARIAS.

4204

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Circular

Recibida hoy orden de la Superioridad, disponiendo la suspensión de los trabajos de confección de los documentos cobratorios de Rústica y Urbana; por los distintos Ayuntamientos de esta provincia se paralizarán dichos trabajos, hasta que por esta Administración se publiquen las oportunas instrucciones para la terminación de los mismos, debiendo, mientras se cursan dichas órdenes, seguir la confección de los Padrones, consignando solamente los datos de los nombres de los contribuyentes y líquido imponible, tanto en Rústica como en Urbana, consignando además en Urbana la situación

de la finca que contribuye y el número del Registro fiscal o expediente catastral, según los casos.

Cáceres, 4 de Noviembre de 1946.— El Administrador de Propiedades, Santiago Rodríguez.

4265

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Suministro de artículos a las Colectividades de los pueblos de la provincia

A todas las entidades provistas de Cuaderno de Suministro (Modelo 31 bis), se les facilitará, de acuerdo con el número de raciones justificadas con cupones ante la Delegación local respectiva, los artículos y a los tipos de ración que a continuación se detallan, como racionamiento correspondiente a las semanas 45, 46, 47 y 48.

Instituciones de Auxilio Social
Aceite, un cuarto de litro por persona.

Garbanzos, 800 gramos por idem.
Pasta sopas, 200 idem por idem.
Azúcar, 400 idem por idem.
Jabón, 400 idem por idem.

Seminarios y Colegios con internado
Aceite, un cuarto de litro por persona.

Garbanzos, 800 gramos por idem.
Pasta sopas, 200 idem por idem.
Azúcar, 400 idem por idem.
Jabón, 400 idem por idem.
Café, 200 idem por idem.

Entidades Benéficas y Comunidades Religiosas

Aceite, un cuarto de litro por persona.

Garbanzos, 800 gramos por idem.
Pasta sopas, 200 idem por idem.
Azúcar, 400 idem por idem.
Jabón, 400 idem por idem.
Café, 100 idem por idem.

Hospitales y Sanatorios
Aceite, un cuarto de litro por persona.

Arroz, 750 gramos por idem.
Pasta sopas, 200 idem por idem.
Azúcar, 400 idem por idem.
Jabón, 400 idem por idem.
Café, 200 idem por idem.
Leche condensada, 1 bote por id.

Hoteles, Fondas, Pensiones, Restaurantes, Casas de Comidas y Bodegones

Aceite, un cuarto de litro por persona.

Arroz, 750 gramos por idem.
Pasta sopas, 200 idem por idem.
Azúcar, 400 idem por idem.
Jabón, 400 idem por idem.
Café, 200 idem por idem.

Sanatorios Antituberculosos de carácter gratuito

Aceite, tres cuartos de litros por persona.

Garbanzos, 2.000 gramos por idem
Jabón, 400 idem por idem.
Café, 630 idem por idem.
Azúcar, 400 idem por idem.
Arroz, 1.000 idem por idem.
Pasta sopas, 200 idem por idem.
Leche condensada, 3 botes por id.

Sanatorios antituberculosos de pago
Aceite, un cuarto de litro por persona.

Garbanzos, 800 gramos por idem.
Pata sopas, 200 idem por idem.
Azúcar, 400 idem por idem.
Jabón, 400 idem por idem.
Café, 100 idem por idem.
Leche condensada, 1 bote por id.

Sanatorios Psiquiátricos de carácter gratuito

Aceite, medio litro por persona.
Garbanzos, 1.500 gramos por id.
Jabón, 400 idem por idem.
Azúcar, 400 idem por idem.
Arroz, 1.000 idem por idem.
Pasta sopas, 200 idem por idem.

Nota.—Los Hoteles, Fondas, Pensiones, Restaurantes, Casas de Comidas y Bodegones, se suministrará a través de la Cooperativa del Sindicato Provincial de Hostelería.

Cáceres a 2 de Octubre de 1946.— De O. de S. E., el Secretario Técnico, J. MILAN.

4247

Distrito Forestal

CONVOCATORIA

Existiendo en este Distrito dos vacantes de Guardas Forestales del Estado, se ha resuelto por la Superioridad que ellas y las que puedan surgir hasta el momento de los exámenes, sean cubiertas con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1941.

Dichas plazas están dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas, más una gratificación fija de 500 pesetas, más los emolumentos eventuales propios de dicha guardería.

Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, deberán ser españoles, y pa-

ra ser admitidos a examen lo solicitarán de esta Jefatura antes del 30 de Noviembre próximo, en instancia reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, y acompañada de los documentos siguientes:

1.º Cédula personal últimamente extendida, o documento que la sustituya.

2.º Dos fotografías para carnet, tamaño 4 x 4 cmos.

3.º Certificado del Registro Civil, acreditativo que en 30 de Noviembre próximo se tiene más de 23 años y menos de 28. Si el interesado es ex-combatiente y voluntario de la cruzada de liberación, podrá solicitar si en la fecha indicada no ha cumplido los 30 años.

4.º Certificado de un Médico de Sanidad civil, o en su defecto de un Titular de función oficial del Estado, Provincia o Municipio, acreditativo que no se tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para las funciones que ha de desempeñar, ni se padece enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

5.º Certificación de el Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditando no haber sufrido condena ni pena aflictiva.

6.º Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

7.º Certificación de buena conducta, extendida por la Alcaldía del pueblo de residencia.

8.º Documentación que acredite haber cumplido el servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o invalidez

Será considerado como mérito preferente, haber realizado trabajos forestales a satisfacción de las Jefaturas que los haya dirigido y por tanto, los que se encuentren en este caso, a la documentación que se detalla anteriormente, añadirán la que justifique esta circunstancia.

El diez por ciento de las vacantes se destinan a huérfanos del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, y las restantes se adjudicarán en armonía con lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939, por lo que los interesados aportarán con sus instancias los documentos que justifiquen su condición de mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, etc., etc.

El día 10 de Diciembre se fijará en la tablilla de anuncios de este Distrito la relación de los admitidos por haber presentado completa y satisfactoria su documentación, y día y hora que el Tribunal acuerde para



dar principio a los exámenes, que consistirá en lo siguiente:

a) Prueba de aptitud física, fijada por el Tribunal.

b) Lectura y escritura al dictado.

c) Operaciones con las cuatro primeras reglas de la aritmética.

d) Idea de las formas geométricas más elementales.

e) Nociones del sistema métrico decimal.

f) Legislación Penal de Montes, especialmente lo que disponen los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de Mayo de 1884, y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes, y los deberes y atribuciones de los Guardas Municipales y particulares de campo y jurados.

g) Redacción de un parte de denuncia y traslado, o de un acta referente a cualquier operación forestal.

Por derecho de examen los aspirantes ingresarán en la Habilitación de este Distrito y cambio por el recibo correspondiente, la cantidad de veinticinco pesetas.

Cáceres, 31 de Octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Vicente Hernández Rodríguez.

4244

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Provincia de Cáceres.—Zona de Valencia de Alcántara

Término municipal de Valencia de Alcántara

Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña Isabel Piris Núñez, por débitos al Tesoro público de una certificación de descubiertos, correspondiente al presupuesto de 1946, número 241245 del concepto de Derechos Menores y por un principal de setenta y cinco pesetas con nueve céntimos, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Ignorándose el actual paradero de la deudora en este expediente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que, en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en este expediente, señale domicilio o representante, con la advertencia de que, si no lo efectúa se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía y la ejecución, contra los bienes que se designen».

Lo que hago público en cumplimiento de la misma.

Valencia de Alcántara a 16 de Octubre de 1946.—El Auxiliar, Marcelo Bravo Sancho.

3981

EDICTO

Provincia de Cáceres.—Zona de Valencia de Alcántara

Término municipal de Valencia de Alcántara

Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente

de apremio que instruyo contra doña Isabel Piris Núñez, por débitos al Tesoro público de una certificación de descubiertos, correspondiente al presupuesto de 1946, núm. 251246 del concepto de Derechos Menores, y por un principal de treinta y una pesetas con cincuenta y dos céntimos, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Ignorándose el actual paradero de la deudora en este expediente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en este expediente, señalen domicilio o representante, con la advertencia de que, si no lo efectúa, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía».

Lo que hago público en cumplimiento de la misma.

Valencia de Alcántara a 16 de Octubre de 1946.—El Auxiliar, Marcelo Bravo Sancho.

3982

EDICTO

Provincia de Cáceres.—Zona de Valencia de Alcántara

Término municipal de Valencia de Alcántara

Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Manuel Mato Mendo, por débitos al Tesoro público de una certificación de descubiertos, correspondiente al presupuesto de 1946, número 59139, del concepto de Derechos Menores y un principal de cuarenta y seis pesetas con treinta y cinco céntimos, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Ignorándose el actual paradero del deudor en este expediente, requiérase por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en este expediente, señale domicilio o representante, con la advertencia de que, si no lo efectúa en el plazo indicado, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía y la ejecución contra los bienes que se designen».

Lo que hago público en cumplimiento de la misma.

Valencia de Alcántara a 16 de Octubre de 1946.—El Auxiliar, Marcelo Bravo Sancho.

3983

Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas

ZONA DE EXTREMADURA

Grupo de Condimentos PIMENTON DE LA VERA

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 10 de Octubre de 1946, por la que se fijan Normas para la Campaña Pimentonera 1946-47.

Ilmos. Sres.: Siendo preciso, como

en anteriores Campañas fijar las Normas a que debe sujetarse en el año actual el desarrollo de la Campaña Pimentonera, y teniendo en cuenta las conveniencias nacionales,

Los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura, conjuntamente disponen:

1.º En la Campaña Pimentonera 1946-47 regirán como precios máximos de venta para los fabricantes y mayoristas de todas las zonas pimentoneras, los siguientes:

Pimentón de calidad superior, clase corriente, 7'50 pesetas por kilogramo.

Pimentón de calidad superior, clase especial, 8'90 pesetas por kilogramo.

Estos precios se entienden sobre origen, peso bruto por neto de mercancía sin envase, el que se puede cargar por separado, a razón de 2'50 pesetas por arroba.

Para pimentones preparados en pequeños envases, de capacidad de medio y un kilogramos, se autoriza un aumento de una peseta por kilogramo sobre los precios anteriores.

Los impuestos municipales, debidamente autorizados, podrán cargarse en factura, siempre que se justifique ante el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas su imposición.

2.º Para el productor se fijan precios variables para el kilogramo de cáscara, en todas las zonas, que oscilarán entre los topes de 7'05 pesetas, como máximo y 4'75 pesetas como mínimo, según las calidades, determinándose éstas mediante la intervención de las Comisiones Clasificadoras que se mencionan en las normas a que se refiere el punto cuarto de esta Orden.

3.º Se fija como precio de moli-naje a la maquila, para todas las zonas productoras, el máximo de 0'40 pesetas por kilogramo, admitiéndose hasta un 2 por 100 de mermas.

4.º La Campaña Pimentonera 1946-47 continuarán vigentes las mismas normas de desarrollo de la Campaña 1945-46, con las únicas excepciones dictadas en la presente Orden.

5.º Las declaraciones de cosechas y existencias en producción a que obligan las normas en vigor, tendrán el carácter de declaración jurada, y deberán efectuarse ante las Juntas Locales Agrícolas o Hermandades Sindicales de Labradores, donde estén legalmente constituidas.

Dichos Organismos trasladarán las mismas al Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas.

Las declaraciones de comerciantes se regirán en un todo por lo dispuesto en las normas cuya vigencia se mantiene por la presente Orden.

6.º La circulación del pimiento en cáscara desde el lugar de producción a los molinos, así como la del pimentón dentro de cada provincia productora, irá amparada por el «conduce» expedido por los respectivos Ayuntamientos. El pimentón molido deberá ir provisto de la guía única de circulación, de modelo oficial expedida por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, cuando salga de las respectivas provincias productoras.

Este Organismo podrá delegar su expedición en el Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas, el cual vendrá obligado a cumplir con la máxima diligencia, las órdenes que le serán dictadas por los Ministerios interesados para encauzar las corrientes comerciales destinadas a atender las necesidades del mercado interior y de la exportación.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de Octubre de 1946.

4092

Jefatura de Obras Públicas

INSPECCION DE CIRCULACION Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Anuncio

Don Eusebio Jorge Carreras, vecino de Martiago, presenta en esta Jefatura instancia y documentos solicitando autorización para establecer una línea de transporte de viajeros entre TORRE DE DON MIGUEL (Cáceres), y CIUDAD RODRIGO (Salamanca), pasando por los pueblos de Cadalso y Descargamaría, en Cáceres; El Saugo, Cespedosa, Martiago y Pastores, en la de Salamanca; con arreglo a los preceptos de la legislación vigente.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los particulares o Entidades presentar en la Jefatura de Obras Públicas (Pizarro, 4), en las horas hábiles de oficina, alegaciones en pro o en contra del establecimiento del servicio.

Cáceres, 29 de Octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

(32 pstas.)

4261

Recaudación de Contribuciones

TESTIMONIO

Manuel López Criado, instructor del expediente de apremio seguido contra el deudor de paradero desconocido don José Rodríguez Merino.

Certifico: Que en el expresado expediente aparece la que copiada literalmente, dice: «Diligencia».—En la villa de Valdefuentes, a las once horas del día nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, yo el instructor de este expediente, en presencia de los testigos don Rufino López Galván y don Juan Bravo Márquez, mayores de edad y de esta vecindad, he leído en alta voz, en los estrados de esta Oficina Ejecutiva, la cédula de notificación de embargo dirigida contra el deudor de paradero desconocido don José Rodríguez Merino, contra el cual se sigue este procedimiento, por estar dicho deudor declarado en rebeldía, con arreglo a lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.—Y para que conste y acreditar la presente que firman conmigo los testigos presenciales de que certifico.—Testigo, Rufino López.—Testigo, Juan Bravo.—El Agente, Manuel López.— Todos rubricados.

Lo copiado concuerda con su original a que me remito.—Y para que conste y publicar la notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las tablas de edictos de este Ayuntamiento, extiendo el presente testimonio por duplicado en Valdefuentes a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.— Manuel López.

CEDULA DE NOTIFICACION
En el expediente de apremio que



se sigue por esta Recaudación Ejecutiva por débitos al Tesoro Público de la Contribución Rústica y Urbana, contra el deudor de paradero desconocido don José Rodríguez Merino, le han sido embargados para cobro de expresado débito, las siguientes fincas urbanas: Un solar en la calle del Pilar, de esta localidad, señalado con el número 7 de gobierno; que mide 18 metros de ancho, por 30 de fondo, y linda por derecha, Antonio Lozano Meneses; izquierda, Teófilo Merino Valverde, y espalda, viuda de Ambrosio Muriel Valverde. Una cuadra, sita en la calle Morales, de la misma localidad, señalada con el número 52 de gobierno; linda por derecha y espalda, con finca de Agustín Rodríguez Campos; izquierda, con cuadra de Isidro Rubio Liévanas.

Y para notificar la traba de dichos bienes a expresado deudor de paradero desconocido, que fué declarado en rebeldía, por no haber comparecido en el expediente, a pesar de haber sido requerido para ello mediante edicto, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 158, de fecha 16 de Julio próximo pasado, se extiende la presente cédula por duplicado en Valdefuentes a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Agente, Manuel López.

Sr. deudor de paradero desconocido don José Rodríguez Merino.

3844

Juzgados

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Cédula de citación

Don Francisco Sánchez García, Juez Comarcal de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Por el presente se cita al autor o autores que en la madrugada del 5 al 6 del mes de Octubre actual, hurtaron dos rollos de alambre de 9 kilogramos cada uno correspondientes a la expedición pequeña velocidad, 3.148 de Naval Moral de la Mata para Berzocana, cuya expedición estaba compuesta de 40 rollos consignados a don Agapito Notario, para que el día 16 de Noviembre próximo, venidero y hora de las 11, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la calle de Escuelas, n.º 5, para asistir al juicio de faltas que contra él o ellos se sigue apereciéndoles que de no comparecer ni alegar causa justa que se lo impida, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y con el fin de que las citaciones acordadas a dichos denunciados puedan tener lugar, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Malpartida de Plasencia, 22 de Octubre de 1946.—El Juez Comarcal, Francisco Sánchez.—P. S. M., el Secretario, R. Pérez.

4070

PLASENCIA

Edicto

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, se hace saber a la penada Crescencia García Garrido, (c. p.) María, de 39 años de edad, de estado soltera, de oficio costurera y natural y vecina de esta ciudad de Plasencia, que por sentencia de la Excelentísima Audiencia Provincial

de Cáceres, de fecha 4 de Mayo del año actual, fué condenada como autora de un delito de hurto sin circunstancias modificativas, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, ascensorias de suspensión de todo cargo, y derecho de sufragio durante la condena, y al pago de las costas procesales, siéndola de abono para el cumplimiento de dicha pena, todo el tiempo que ha estado privada de libertad por esta causa.

Por auto de la misma Audiencia de 15 de Junio del mismo año, le fueron aplicados los beneficios de la Ley de condena condicional quedando en suspenso la pena por dos años.

Dado en Plasencia, 25 de Octubre de 1946.—Miguel Mateos.—Ante mí, el Secretario Judicial, Ramón González.

4086

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el n.º 149-1946, por hurto de dos ovejas.

Dado en Plasencia, 25 de Octubre de 1946.—Miguel Mateos.—El Secretario, Ramón González.

Dos ovejas, las dos blancas, raza merina, con oreja hendida la derecha y la izquierda hendida y un agujero, las dos ovejas estaban preñadas, y próximas a parir.

Cuyas ovejas son de la propiedad del vecino de esta ciudad don Alejandro Mora Sánchez Vereá, que le fueron sustraídas en la dehesa de los Caballos de este término municipal, donde se encontraban pastando, el día 19 del actual.

4126

MONTANCHEZ

Don Celestino Galán Gómez, Juez Comarcal de esta villa en funciones de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares, procedan a la detención del vecino de Albalá (Cáceres), Miguel Flores Lancho, hijo de Juan y de Ana, de 38 años de edad, casado, jornalero, con una nube en el ojo izquierdo, que el día 21 de los corrientes, se avadió del depósito municipal de esta villa, poniéndolo a disposición de este Juzgado en dicho depósito, pues así está acordado en el sumario n.º 79 que se instruye por tal hecho.

Dado en Montánchez, 28 de Agosto de 1946.—Celestino Galán.—M. Lozano.

4141

CIUDAD RODRIGO

Requisitoria

Hernández Calvo, Mauricio, de 18 años, soltero, hojalatero, hijo de Julián y de Josefa, natural de Lisboa (Portugal), y vecino de Morasverdes (Salamanca), y Fernández Romero, Julián, de 61 años de edad, casado,

hojalatero, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Santa María Valverde (León), y vecino también de Morasverdes, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Rodrigo, dentro del término de 10 días, con el fin de notificarles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y ser reducido a prisión, por la causa que se les instruye con el n.º 130 de 1946, por el delito de robo, apereciéndoles que de no efectuarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Ciudad Rodrigo, 21 de Octubre de 1946.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

4127

MONTANCHEZ

Don Celestino Galán Gómez, Juez Comarcal de esta villa en funciones de Instrucción del partido.

Por el presente hago saber: Que el día 27 de Noviembre próximo, a las 11 horas de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y el Comarcal de esta villa, la primera subasta pública para la venta de una casa sita en este pueblo y en su calle de El Cardenal, señalada con el n.º 57, que de la propiedad de Justo Rosco González; lindando por su derecha entrando, con Crescencio Flores Pozo; izquierda, Luciano Fuentes Frago, y espalda, vía Pública; tasada en 1.250 pesetas, la fué embargada para hacer efectiva una multa impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, por infracción del reglamento de armas; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que no existen títulos de propiedad del inmueble embargado, quedando a cargo del rematante suplir esta falta.

Dado en Montánchez, 24 de Octubre de 1946.—Celestino Galán.—P. S. M., el Secretario, M. Lozano.

(41 pstas.)

4085

Alcaldías

SANTIAGO DE CARBAJO

Formados los documentos cobratorios que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término que a cada uno se dice, para el próximo ejercicio de 1947, para oír reclamaciones.

Documentos que se citan

Padrón de urbana, ocho días.
Matrícula industrial, quince días.
Padrón de automóviles B. y C., ocho días.

Santiago de Carbajo a 20 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Angel Salgado.

4059

EL GORDO

Anuncio

Formados los documentos cobratorios para el año de 1947 que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que también se detallan, para que

durante los mismos puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Matrícula de la contribución industrial y de comercio, quince días.

Padrón de edificios y solares con sus listas cobratorias, ocho días.

Padrón de patente nacional de automóviles clases A., B. y C., quince días.

Padrón de rústica y listas cobratorias, ocho días.

El Gordo, 24 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Julián Fraile.

4084

TRUJILLO

Confeccionado por la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento el padrón de fincas urbanas de esta ciudad y su término municipal para su tributación durante el año 1947, queda expuesto al público en la misma y Negociado correspondiente por espacio de ocho días, a contar de la fecha del presente, para oír reclamaciones.

Trujillo a 23 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Julián G. de Guadiana.

4061

VIANDAR DE LA VERA

Edicto

Confeccionada la matrícula industrial de este término para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Viandar de la Vera, 22 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Marceliano Castaño.

4095

VIANDAR DE LA VERA

Edicto

Formado el padrón de edificios y solares de este término para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Viandar de la Vera, 22 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Marceliano Castaño.

4096

VILLANUEVA DE LA VERA

Edicto

Confeccionados los documentos que abajo se expresan, se encuentran expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los días que también se citan, para que durante el mismo, puedan ser examinados por los intereados y aducir contra ellos las reclamaciones a que hubiere lugar.

Padrón de riqueza rústica, quince días.

Idem urbana, quince días.

Idem industrial, quince días.

Idem patente nacional de automóviles, quince días.

Villanueva de la Vera 22 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Jesús Martín.

4097

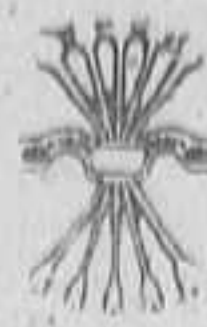
HOYOS

Edicto

Confeccionado el padrón de la riqueza rústica de este término para el próximo año de 1947, se halla expuesto al público por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Hoyos a 26 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Aurelio Valentín.

4100



PORTEZUELO

Documentos cobratorios para 1947

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se expresan, correspondientes al año de 1947, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que también expresa, al efecto de oír reclamaciones.

Padrón de urbana, ocho días.

Padrón de riqueza rústica, quince días.

Matrícula industrial, quince días.

Portezuelo a 26 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Cándido Gómez. 4101

ALDEHUELA DEL JERTE

Anuncio

Confeccionados los documentos cobratorios para el ejercicio de 1947, que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por el término que a cada uno se consigna, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Padrón de urbana, ocho días.

Matrícula industrial, quince días.

Aldehuela del Jerte, 21 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Juan Ruano. 4103

VILLAR DEL PEDROSO

Transferencia de créditos

Se hace saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, se halla expuesto al público por término de quince días, el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, sobre transferencia de créditos de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario del año en curso, pudiendo formularse durante dicho plazo las reclamaciones que se estimen justas por las personas interesadas a cuyo efecto se encuentra de manifiesto en la Secretaría.

Villar del Pedroso, 19 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Francisco Cabañas. 4062

PERALES DEL PUERTO

Padrón de patente nacional clases B. y C. para 1947

Formado por esta Alcaldía el padrón de patente nacional de las clases B. y C. para el pago de este impuesto correspondiente al año 1947, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinado y aducir en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes los contribuyentes en él comprendidos, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Perales del Puerto, 25 de Octubre de 1946.—El Alcalde, T. Domínguez. 4066

PERALES DEL PUERTO

Matrícula industrial para 1947

Formada la matrícula para el pago de la contribución industrial y de comercio para el año próximo de 1947, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y aducir en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Perales del Puerto, 25 de Octubre de 1946.—El Alcalde, T. Domínguez. 4067

MORALEJA

Confeccionados los documentos cobratorios de este término para el año de 1947, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los plazos que se indican, para oír reclamaciones.

Matrícula industrial y de comercio, quince días.

Patente nacional de automóviles clases B. y C., quince días.

Patente nacional de automóviles clases A. y D., ocho días.

Moraleja, 25 de Octubre de 1946.—El Alcalde, (ilegible). 4068

CAÑAVERAL

Anuncio

Confeccionado por esta Alcaldía el padrón, copia y lista cobratoria de la matrícula industrial de este término para el año de 1947, se expone al público por plazo de ocho días, para que pueda ser examinada y presentar por los contribuyentes en la misma comprendidos, las reclamaciones que estimen en su derecho.

Cañaveral, 25 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Félix Gutiérrez. 4072

ROBLEDILLO DE LA VERA

Edicto

Padrón de los edificios y solares para 1947

Confeccionado el documento antes mencionado, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante el cual pueden presentarse las reclamaciones que estimen oportunas, pasado el cual no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Robledillo de la Vera, 26 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Manuel Castaño. 4140

SANTIAGO DEL CAMPO

Anuncio

Confeccionados los documentos cobratorios que al final se expresan, para el próximo ejercicio de 1947, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante los plazos que también se indican.

Documentos que se citan

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Padrón de rústica, ocho días.

Matrícula de industrial, quince días.

Santiago del Campo, 25 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Lucio Díaz. 4143

CABRERO

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cabrero a 28 de Octubre de 1946.—El Alcalde, P. O., F. Paradés. 4153

VALDEOBISPO

Padrón de la riqueza urbana para el año 1947

Confeccionado el documento anteriormente relacionado, que a expuesto al público por el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones de los contribuyentes.

Valdeobispo a 28 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Benjamín Sánchez. 4154

SANTIBAÑEZ EL BAJO

Formados los documentos cobratorios que al final se indican, para el ejercicio de 1947, quedan expuestos al público en el Ayuntamiento, por los siguientes plazos:

Listas cobratorias de rústica catastrada, ocho días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula industrial, ocho días.

Durante los cuales pueden presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes, bien entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santibañez el Bajo, 25 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Calixto Montero. 4156

GUADALUPE

Edicto

Terminada por esta Secretaría la confección de los documentos contributivos de rústica, urbana e industrial de esta villa, para próximo ejercicio de 1947, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días hábiles, los documentos primeros, y de quince, el último, para oír reclamaciones.

Guadalupe a 28 de Octubre de 1946.—El Alcalde, L. López Cordero. 4157

JARAICEJO

Formada la matrícula industrial de este Municipio para el próximo año de 1947, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para que durante el mismo pueda ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y formular cuantos reparos y reclamaciones considere justas.

Jaraicejo, 26 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Serafín García. 4104

MONROY

Anuncio

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, durante el período de ocho días, los documentos cobratorios para el próximo año de 1947, que a continuación se relacionan:

Matrícula de contribución industrial, de comercio y profesiones.

Patente nacional de automóviles.

Padrón de urbana catastrada.

Monroy a 25 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Jacinto Flores. 4105

TORNAVACAS

Confeccionados los documentos cobratorios para el año de 1947 que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo que a cada uno se indica, para oír reclamaciones.

Documentos que se citan
Padrón de rústica y pecuaria, ocho días.
Padrón de urbana, ocho días.
Matrícula industrial, quince días.
Padrón de la patente nacional de automóviles clases A. y D. y B. y C., quince días.
Tornavacas a 21 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Germán Borrella. 4110

CECLAVIN

Edicto

Confeccionado el padrón de riqueza urbana de este término para el año 1947, queda en Secretaría expuesto al público para oír reclamaciones durante el plazo de ocho días.
Ceclavín a 24 de Octubre de 1946.—El Alcalde, T. Perales. 4109

CAMINOMORISCO

Repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria para el año 1947

El documento antes expresado, se halla terminado y se expone al público por término de ocho días, para que los contribuyentes en él incluidos, tanto vecinos, como forasteros, puedan durante dicho plazo presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Caminomorisco, 24 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Marcelino Hernández. 4111

GARGANTILLA

Anuncio

Propuesta por la Secretaría Intervención y aceptada en principio la transferencia de crédito, para reforzar algunos capítulos y artículos del presupuesto ordinario para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Gargantilla a 23 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Emilio García. 4112

GARGANTA LA OLLA

Padrón de edificios y solares, matrícula de industrial y padrón de automóviles para 1947

Los documentos cobratorios reseñados, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Garganta la Olla a 25 de Octubre de 1946.—El Alcalde, (ilegible). 4121

MILLANES

Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios para 1947, que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los plazos que respecto de cada uno se indican, para oír reclamaciones.

Documentos que se indican

Padrón de urbana, ocho días.
Matrícula de industrial, quince días.
Millanes, 26 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Angel Martín. 4128